



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL AREA FUNCIONAL DE ALAVA CENTRAL PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL LOGISTICA INTERMODAL DE JUNDIZ-VILLODAS

68/2018 DDLCN - IL

I.- ANTECEDENTES

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda ha solicitado el preceptivo informe de legalidad sobre el proyecto de Decreto referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de la competencia que al Servicio Jurídico Central atribuyen los artículos 5.1.a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y 11 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, y al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 14.1.c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II.- LEGALIDAD

Constituye el objeto del proyecto de Decreto sometido a informe la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Álava Central para posibilitar la construcción de la terminal logística intermodal de Jundiz-Villodas, cuyas normas de ordenación se incluyen como anexo al Decreto.

En el preámbulo del proyecto de Decreto se indica que esta modificación tiene por objeto principal reservar un área para usos logísticos en los municipios de Vitoria-Gasteiz e Iruña de Oca para la construcción de la terminal intermodal de Jundiz.

Respecto al marco normativo para la modificación del PTP, la habilitación competencial, el carácter no sustancial de la modificación planteada y la tramitación del proyecto de Decreto, nos remitimos, en aras a evitar reiteraciones, al informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento promotor que examina suficiente y adecuadamente estos extremos.

Con posterioridad a la emisión del referido informe de Asesoría Jurídica, se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

1) Contenido del proyecto.

- Artículo único.

Mediante el artículo único se aprueba definitivamente esta modificación del PTP de Álava Central, incluyéndose como Anexo I las normas de ordenación y como Anexo II el extracto sobre la integración en esta modificación de los aspectos ambientales.

- Disposición transitoria

Establece que los planes urbanísticos de Vitoria-Gasteiz e Iruña de Oca que estén en procesos de revisión o modificación si no han sido aprobados inicialmente deben adaptarse a las determinaciones de esta modificación.

Además, establece la obligación de que el planeamiento vigente en los municipios mencionados se adapte a esta modificación del PTP en el plazo de dos años.

- Disposición Final.

La disposición final establece la entrada en vigor del Decreto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Anexo I

El Anexo I recoge, primero, el contenido que la ficha de la operación estratégica OE3-Arco de la Innovación Sur: Puerta de Álava-Jundiz tenía en el Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el PTP del Área Funcional de Álava Central y, después, la nueva redacción que se otorga a esa ficha y que constituye el objeto del proyecto de Decreto.

Anexo II

Este Anexo II contiene un extracto relativo a la integración en la Modificación del PTP de los aspectos ambientales incluidas las medidas de seguimiento de los efectos en el medio ambiente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2) Algunas observaciones.

- 1) Como pone de manifiesto el informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento promotor, se constata la ausencia en el expediente de un estudio económico-financiero, -exigido por el art. 12.3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de ordenación del territorio- que evalúe el coste de implantación de la terminal intermodal y su viabilidad.

El Departamento promotor debiera incluir ese estudio económico-financiero, acomodado a las circunstancias del caso, no solo en atención al tipo de instrumento de que se trata, sino también teniendo en cuenta que en este caso no se trata de una aprobación de una

operación estratégica ex novo, sino de una modificación de una operación recogida en el Decreto 277/2004, por el que se aprobó definitivamente el PTP de Álava Central.

- 2) El Anexo I al proyecto de Decreto incluye la ficha de la Operación Estratégica OE3 Arco de la Innovación Sur Puerta de Álava-Jundiz en la redacción actual, tal y como se incluyó en el Título IV-Fichas de operaciones estratégicas del PTP definitivamente aprobado y, después, la nueva redacción propuesta.

Se sugiere, para una mayor claridad del documento, la eliminación de las normas de ordenación actualmente vigentes, manteniendo únicamente el contenido de la ficha en la redacción que se aprueba mediante el proyecto de Decreto.

- 3) El apartado 6.a) del Anexo I de las normas de ordenación modificadas recoge la relación de normas vigentes en materia de servidumbres aeronáuticas y el apartado 6.c) concreta las afecciones que esa normativa impone.

Se sugiere eliminar el apartado a) porque: (i) no se entiende la razón de que se citen las normas vigentes en materia de servidumbres aeronáuticas y no se citen otras normas sectoriales que inciden también en el ámbito de esta operación estratégica; y, (ii) cualquier cambio de la normativa en esa materia, provocaría un desajuste.

- 4) Hay un error mecanográfico en la primera línea del apartado 6.b).3 del Anexo I que deberá corregirse.

CONCLUSION

Se informa favorablemente el proyecto de Decreto sometido a informe, con las observaciones efectuadas en el cuerpo del mismo.